



ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día **22 de marzo de 2019**, acordó se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2019**, de acuerdo con las siguientes **BASES**:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o cultivos agrícolas referidos a remolacha, patata o lúpulo, bien sea con la participación en algún programa concreto de mejora ganadera o estén implicados en algún proyecto de comercialización colectiva de esas producciones especificadas.

La finalidad de estas subvenciones es la contratación y/o mantenimiento por las referidas Cooperativas y Asociaciones de Veterinarios, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas durante el año 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41285-48921 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS:

- Las Cooperativas y Asociaciones ya sean de ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o agrícolas referidas a cultivos de remolacha, patata o lúpulo.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias que, de forma directa o indirecta a través de sus Sociedades, gestionen contratos colectivos de remolacha en el ámbito provincial para la campaña 2019.

La sede y el domicilio fiscal de los beneficiarios han de estar ubicadas necesariamente en el ámbito territorial de la provincia de León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: *“Subvencionado por la Diputación de León”*.
- e) El pago de los gastos subvencionables, deben realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.- La cuantía de la subvención será de hasta siete mil euros (7.000 €) por Cooperativa/Asociación y Técnico que se contrate, y sólo en caso de dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, dispersión geográfica, etc., se concederá la cantidad de hasta catorce mil euros (14.000 €), si se justifica la necesidad de dos Técnicos y previo informe favorable del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Para percibir el máximo de la subvención (7.000/14.000 €) deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- *Para ayudas a la contratación de Veterinarios:* Será necesario contar con los siguientes números de socio y censos de ganado según las distintas especies:



ESPECIE	Nº SOCIOS	CENSO GANADERO
Vacuno	25	1.700
Ovino	25	12.000
Porcino	25	1.500
Conejos	15	15.000
Equino	100	1.200

En caso de no reunir el censo ganadero o el número de socios requerido, se reducirá el porcentaje de subvención proporcionalmente al censo o número de socios justificado.

En caso de incumplimiento de ambos requisitos (socios y censo de ganado) la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

No se considerará explotación ganadera la que tenga un censo equiparable al indicado en el apartado h) del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

2.- Para ayudas a la contratación de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas:

a) Remolacha: Una contratación colectiva de remolacha de 30.000 Tm. o superior, entre remolacheros cuya explotación esté ubicada en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico. Para la contratación de un máximo de dos (2) Técnicos deberá justificarse una contratación colectiva de remolacha de 60.000 Tm.

En caso de no alcanzar el número de toneladas requerido, se realizará una reducción proporcional al tonelaje justificado.

b) Patata: Un mínimo de 40 socios y una gestión colectiva de patata de 13.000 Tm., cuyas explotaciones estén ubicadas en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico. En caso de no reunir el número de socios o el número de toneladas, se realizará una reducción proporcional al número de socios o al tonelaje justificado.

En caso de incumplimiento de ambos requisitos (socios y toneladas), la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

c) Lúpulo: El número mínimo de cultivadores de la asociación, deberá de ser de 150 productores, cuyas explotaciones estén ubicadas en la provincia de León y el número mínimo de hectáreas de 400. En caso de no reunir el número de cultivadores o el mínimo de hectáreas, se realizará una reducción proporcional. En caso de incumplimiento de ambos requisitos (cultivadores y hectáreas), la reducción se aplicará sobre el de mayor incumplimiento.

En el supuesto de contratación del personal técnico por un periodo inferior al año, se reducirá proporcionalmente la subvención a los meses justificados.

En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la aplicación entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de los gastos de la actividad objeto de subvención.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Las nóminas correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos, durante el período enero-diciembre 2019.
- Los costes de Seguros Sociales correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos durante el período enero-diciembre 2019.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ó vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación (salvo los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Memoria Técnica del Programa de Mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Asociación, con una extensión de 2-3 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM, que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Asociación. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante informe de vida laboral.
- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el Registro General de Explotaciones de Castilla y León para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha, patata o lúpulo cultivada por socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Documento acreditativo de que el solicitante (por sí mismo o a través de sus sociedades) es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha contratadas para la campaña 2019/2020 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las toneladas de patata declaradas en la Convocatoria.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.



Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de ciudadanos-solicitudes y trámites con la Diputación de León – ayudas y subvenciones – Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

. Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.

. El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- Secretaria:

. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

Propuesta de resolución.- A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones, en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Sexta.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la Convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOP.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).

- Anexo IV (Memoria económica, cuenta justificativa). *El pago de los gastos subvencionables, deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.*
- Memoria de la actividad anual de la Cooperativa/Asociación, así como del Programa de Mejora ejecutado o del cultivo realizado.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (*mediante aportación del acta de la sesión o certificación del Secretario relativa a este asunto*).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación, podrá comprobar los justificantes tanto de gasto, (nóminas y seguros sociales de los Técnicos contratados de enero-diciembre de 2019) como de pago de los mismos, de forma que se pueda obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, (se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la Convocatoria, que estarán sujetos a fiscalización plena posterior).

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y la Veterinaria, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.



DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOQUINTA.- La presente Convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente Convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una

vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la Convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019

D./D^a, con NIF nº, y domicilio en,
C/....., CP, en calidad de Presidente de (1), con
NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP
localidad, tfno.: fax: correo
electrónico.....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a las Cooperativas/Asociaciones de Agricultores y/o Ganaderos que desarrollen Programas de Mejora 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en dicho Programa.

Documentación adjunta:

- Memoria Técnica del Programa de Mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Asociación, con una extensión de 2-3 folios.
- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico o Técnicos con la Cooperativa/Asociación. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante informe de vida laboral.
- Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por cada socio que figure en el Registro General de Explotaciones de Castilla y León para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha, patata o lúpulo cultivada por cada socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Documento acreditativo de que el solicitante (o a través de sus sociedades) es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha contratadas para la campaña 2019/2020 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las toneladas de patata declaradas en la Convocatoria.

En el caso de que alguno de los documentos obre en poder de la Diputación, señalar qué documentos y en qué expediente:

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que para la realización del Programa de Mejora:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:



ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) Cooperativa, Asociación, Organización Profesional Agraria.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones, 7.1, incluida en el Registro de Actividades de tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (*nombre y dos apellidos*), con NIF nº,
y domicilio en C/....., Localidad
Provincia Código Postal, actuando como Presidente de la (1), con
NIF y con domicilio en

DECLARA que

(*nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (*el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles*) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

En, a ... de de 20...

EL BENEFICIARIO,

Fdo.:

(*) Cooperativa, Asociación, OPA.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV

AYUDAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS, 2019 MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Cooperativa/Asociación de, en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización del Programa de Mejora, por la Diputación de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº de fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

NÓMINA O COSTE SEGUROS SOCIALES	MES	NIF	NOMBRE TRABAJADOR	IMPORTE	FECHA PAGO	MEDIO PAGO
SUMA						

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por de la Cooperativa/Asociación, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en, a ... de de 20....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,